Asunto: Concepto técnico sobre identificación, foliación de unidades de conservación (carpetas)

En atención a su comunicación radicada en el AGN, mediante la cual consulta la forma correcta de identificar tres (3) carpetas que corresponden a un Contrato. Sobre el particular de manera atenta le informamos lo siguiente:

Conviene precisar en primer término que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

En segundo lugar, es importante tener en cuenta que cualquier proceso archivístico debe responder como primera medida, a las características administrativas, legales, técnicas y funcionales de los documentos que la entidad o institución produce en razón de las funciones asignadas por Ley o de acuerdo a su objeto social, así como a las exigencias de un modelo de gestión documental implementado por la entidad o institución, de conformidad con la **Ley 594 de 2000** (Ley General de Archivos) y sus normas complementarias vigentes, como el **Decreto 2609 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado".

Cualquier tipo de archivos de una entidad pública o privada están compuestos por documentos de archivo producto del desarrollo de las funciones legalmente establecidas <u>y como tal deben organizarse en atención al principio de procedencia y orden original</u>, y de igual forma, deben conservarse y mantenerse tanto en el Archivo de Gestión como en el Archivo Central, por el tiempo que las Tablas de Retención Documental (TRD) de la entidad o institución así lo indiquen.

Importante resaltar lo establecido en el **Acuerdo AGN No. 002 de 2014** "Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones", el cual indica en su **Artículo 1**. **Finalidad del Expediente**. "El expediente además de ser la esencia de las actuaciones de la administración, pues reúne de manera orgánica los documentos que se producen o reciben en desarrollo de un mismo asunto trámite o actuación y se acumulan de manera natural reflejando el orden en que dicho tramite es ejecutado, es la base de la organización sobre la cual se establecen las series y sub-series documentales que conforman un archivo".

Ahora bien, en atención a su consulta, le manifestamos que la forma correcta de ordenar, almacenar, identificar y foliar expedientes contractuales es como lo plantea en el primer ejemplo. De esta manera se da cumplimiento al principio de orden original, y tal como se establece en el instructivo de *"Foliación en Archivos"*, emitido por el AGN, se indica:

"...En el caso de series documentales complejas (contratos, historias laborales, investigaciones disciplinarias, procesos jurídicos), cada uno de sus expedientes tendrá una sola foliación de manera continua y si tal expediente se encuentra repartido en más de una unidad de conservación (carpeta) la foliación se ejecutará de forma tal que la segunda será la continuación de la primera..."

A manera de ejemplo ilustramos:

Serie: Contratos

Sub-Serie: Contratos de Prestación de Servicios

No. 001 de 2014 - Juan Gómez

Carpeta: 1/3

Fechas Extremas: 15-08-2013 a 02-10-2013

Folios: 001 a 200

Carpeta: 2/3

Fechas Extremas: 02-10-2013 a 15-01-2014

Folios: 201-400

Carpeta: 3/3

Fechas Extremas: 18-01-2014 a 18-05-2014

Folios: 401 a 512

De igual forma el **Acuerdo AGN No. 042 de 2002**, Artículo 4 **Criterios para la organización de archivos de gestión**, en sus numerales 3 y 4 establece:

"La ubicación física de los documentos responderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. <u>El documento con la fecha más antigua de producción, será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de la misma".</u>

"Los tipos documentales que integran las unidades documentales de las series y subseries, estarán debidamente foliados con el fin de facilitar su ordenación, consulta y control."

Así mismo, el AGN a través de la Guía "Especificaciones para Cajas y Carpetas de Archivo", año 2009, en la página 45 establece: "...La capacidad máxima de almacenamiento es de 200 folios...".

En este orden de ideas, la recomendación es que las carpetas contengan en promedio 200 folios, dependiendo la capacidad de ésta y el calibre del papel, de manera que facilite el control y manipulación de los documentos durante su consulta.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

## MAURICIO TOVAR GONZÁLEZ

Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental

Anexos: N/A Copia: N/A

Proyectó: Milena Leguízamo – Grupo de Organización, Descripción y Reprografía
Revisó: Mauricio Tovar González – Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental
Archivado en: Grupo de Organización, Descripción y Reprografía. Serie "Conceptos técnicos".